



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/012/2021
Folio PNT: 00002921

Acuerdo COTAIP/0067-00002921

CUENTA: En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00002921**, siendo las veintidós horas con dieciocho minutos del día tres de enero de dos mil veintiuno, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes: **“Solicito el documento que ponga en evidencia el protocolo a seguir por parte de las autoridades respecto a los daños que las inundaciones causaron en la estructura del Parque Lineal en Tabasco (Villahermosa) en noviembre del 2020.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho

AGENCIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las dependencias siguientes.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/0380/2021**, informó: "...Después de haber realizado la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección, se comunica que no se generó ni proceso ningún documento que ponga en evidencia el protocolo a seguir por parte de las autoridades respecto a los daños que las inundaciones causaron en la estructura del Parque Lineal en Tabasco (Villahermosa) en noviembre del 2020, por lo tanto, no es posible brindarle la información al interesado."... (Sic).....

Coordinación de Protección civil de Centro, quien mediante oficio **CPC/0013/2021**, informo. "... En respuesta a lo antes mencionado le informo lo siguiente: Dicha información no corresponde a las obligaciones y facultades de esta Coordinación de Protección Civil".
...(Sic).....

Oficios en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **148 y 228** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
ACCESIBILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

oficio señalado con antelación, el primero, constante de una (01) foja útil, el segundo, constante de una (01) foja útil; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Es de señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**

Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

ACCESIBILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO [2018 • 2021]

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canúl Salvador, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Mtro. Moisés Acosta Gracia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0012/2021 Folio PNT: 00002921
Acuerdo COTAIP/0067 -00002921



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

“2021, Año de la independencia”.

Villahermosa, Tabasco, 21 de enero de 2021

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/0380/2021

ASUNTO: **Se contesta solicitud.**

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio No.: **COTAIP/0011/2021** recibido en fecha 07 de enero del año 2021, derivado de la solicitud que se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de expediente **COTAIP/0012/2021**, Folio **PNT No. 00002921**, en la que requiere lo siguiente:

“Solicito el documento que ponga en evidencia el protocolo a seguir por parte de las autoridades respecto a los daños que las inundaciones causaron en la estructura del Parque Lineal en Tabasco (Villahermosa) en noviembre del 2020. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”...
(Sic).....

Después de haber realizado la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección, se comunica que no se generó ni proceso ningún documento que ponga en evidencia el protocolo a seguir por parte de las autoridades respecto a los daños que las inundaciones causaron en la estructura del Parque Lineal en Tabasco (Villahermosa) en noviembre del 2020, por lo tanto, no es posible brindarle la información al interesado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR


Zoila de Dios Segura
Elaboró


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.





«2021, Año de La Independencia».

VILLAHERMOSA, TAB., A 06 DE ENERO DE 2021
OFICIO No. CPC/0013/2021.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

LIC. BENJAMIN CANUAL SALVADOR.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. COTAIP/0012/2021, con folio 00002921 de fecha 05 de enero de 2021, en el que se requiere lo siguiente:

“SOLICITO EL DOCUMENTO QUE PONGA EN EVIDENCIA EL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPECTO A LOS DAÑOS QUE LAS INUNDACIONES CAUSARON EN LA ESTRUCTURA DEL PARQUE LINEAL EN TABASCO (VILLAHERMOSA) EN NOVIEMBRE DEL 2020. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (sic).

En respuesta a lo antes mencionado le informo lo siguiente:
Dicha información no corresponde a las obligaciones y facultades de esta Coordinación de Protección Civil.

Le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE

M.A. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ GALLARDO
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL DEL CENTRO

C.c.p. Archivo/minutario.

